

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, ídem id.....	1 00 —
Dependencias oficiales, ídem id.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem id.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos. A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos promovidos por el Hogar Español, contra doña Matilde Muñoz Bellod y sus hijas doña Concepción, doña Josefa y doña María de los Desamparados Puigmoltó, sobre reclamación de cantidad, se saquen a pública subasta las siguientes

Fincas:

Un heredamiento o labor titulado La Sima, sita en término de Almansa, compuesta de casa labor, era de pan trillar, y de cabida quinientas cuarenta y una hectáreas ochenta y siete áreas y setenta y cinco centiáreas; los sesenta trozos de que se compone se halla inscrita a los tomos ciento setenta y nueve y ciento ochenta y dos, folios doscientos diez y seis v y cincuenta y nueve v, finca número cinco mil trescientos sesenta y dos triplicado y cuadruplicado, inscripciones diez y once de agrupación e hipotecas, respectivamente, y se convino por las partes en asignarle un valor de trescientas setenta y seis mil novecientos doce pesetas siete céntimos.

Otro heredamiento o labor, titulado Fuente del Pino, radicante en el mismo término municipal de Almansa, compuesta de casa-habitación con dos salas, cocina, jaraiz, bodega, cámaras, pajar, cuadras, porquerizas y corral de ganado, con tinadas,

que ocupa una superficie de veintitres metros de fachada por veintisiete de fondo, noria y era de pan trillar, con hacinadores y zovientos, de tres celemines de extensión, o sean diez y siete áreas cincuenta y una centiáreas y quinientas setenta y dos fanegas ocho celemines de tierra, equivalentes a cuatrocientas una hectáreas veinticinco áreas veintitrés centiáreas, de las cuales cuatro fanegas ocho celemines se hallan plantadas de viña, siendo el resto de terreno blanco a cereales; linda toda la finca: a Saliente, con terrenos de la labor titulada La Matosa, propia de los deudores; al Mediodía, con tierras de la heredad del Pozuelo y montes del común; al Poniente, con camino que conduce a Almansa, y al Norte, con tierras de la labor de Botas; que pertenece al Sr. Marqués de Montortal, valorada por las partes en noventa mil doscientas ochenta y una pesetas.

Una heredad titulada La Matosa, sita en término de Almansa, compuesta de casa-habitación con dos pisos y diferentes dependencias y corral de ganado, un pozo de agua viva frente a la casa y dos navajos y un trozo de tierra de tres fanegas, ensanche de la casa dentro del que se encuentra la era de pan trillar y doscientas cincuenta y cuatro fanegas de tierra blanca, equivalentes a ciento setenta y siete hectáreas noventa y cuatro áreas y cuarenta y cinco centiáreas, dividida en doce trozos, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio veintiocho v, tomo ciento cincuenta y dos, finca seis mil quinientos setenta y seis duplicado, inscripción sexta, y la valoraron las partes en cuarenta y cuatro mil cuatrocientas noventa pesetas.

Otro heredamiento o labor titulado La Segurana, en término de Almansa, partido de la Sierra y Jerqueruela, compuesta de casa labor, que consta de dos pisos con diferentes dependencias, casa de pastores, tinada, cuadra y pajar, un corral y otro para ganado, todo en una superficie

de sesenta metros setenta centímetros de fachada por diez y siete metros de fondo; era de pan trillar y cuatrocientos cincuenta almudes de tierra blanca a cereales, equivalentes a ciento cincuenta y siete hectáreas setenta y dos áreas y ochenta centiáreas, a las que con posterioridad se han agregado quince fanegas, equivalentes a diez hectáreas cincuenta áreas y ochenta y cinco centiáreas, divididas en cinco suertes, y otras cuatro fanegas y media o tres hectáreas quince áreas y veinticuatro centiáreas, en diez pequeños trozos; linda: a Saliente, con la mojonera de Enguera y montes concejiles; al Mediodía, con el estrecho del Escudero, de los propios de Almansa y labor de Cañola; al Poniente, con el Cerro llamado Cabeza del Moro, perteneciente a la labor de la jovera, y al Norte, con la labor titulada Casa de la Sierra, propiedad de Juan Zuareco; valorado por las partes en cuarenta y cinco mil trescientas veinticinco pesetas.

Un bancal titulado La Pasaerica, en término de Almansa, partido de La Huerta, de caber un jornal, o sean setenta áreas cinco centiáreas sesenta y nueve centímetros cuadrados, con una hora y tres cuartos de agua de Zucaña, en propiedad para su riego; linda: al Saliente, finca de los herederos de D. José Rodríguez Paterna; Mediodía, camino del Cerrado; Poniente, acequia madre, y Norte, camino de los Médicos, valorada en la misma forma en siete mil cincuenta y seis pesetas.

Otro bancal titulado Moreral, en término de Almansa, partido de La Huerta, con dos horas de agua en propiedad para su riego, de caber dos fanegas, o sea una hectárea cuarenta y nueve áreas trece centiáreas; linda: al Saliente, con propiedad de las señoritas Puigmoltó y Muñoz; Mediodía, camino de la Columna; Poniente, finca de D. José Enríquez, y Norte, con las fincas de dichas señoritas Puigmoltó; valorada de igual manera en catorce mil novecientos trece pesetas.

Otro bancal titulado Moreral, en el

mismo término, partido de la huerta, con una hora y un cuarto de agua en propiedad, de caber una fanega tres celemines dos cuartillos y setenta varas, o sean noventa áreas noventa y ocho centiáreas y quince centímetros; linda: al Saliente, finca de doña Dolores Ibáñez; Mediodía, camino, y Poniente y Norte, tierras de las señoritas Puigmoltó; valorado en la forma dicha en nueve mil noventa y ocho pesetas.

Una casa bodega situada en la ciudad de Almansa y su calle de Aragón, números veintidós antiguo y treinta y uno moderno, que ocupa una superficie de treinta y dos metros de fachada por cuarenta y tres de fondo; linda: derecha entrando, y por la espalda, con huerto de don Juan Ibáñez, y por la izquierda, con casa del Sr. Marqués de Montortal; con envases y utensilios para la elaboración de vino; valorada lo mismo en treinta mil pesetas.

Y una hacienda titulada del Rellano, en el partido de los Corrales de su nombre, término de Almansa, compuesta de corral de ganado, con casa cortijo y ciento treinta y nueve fanegas tres celemines de terreno, equivalentes a ciento cinco hectáreas treinta y nueve áreas ochenta centiáreas y treinta y seis centímetros, dividido en once trozos, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo ciento cincuenta, folios diez y doce vueltos, finca seis mil quinientos cinco, inscripciones quinta y sexta, y valorada de igual manera en ciento treinta y siete mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en los Juzgados de primera instancia de Almansa y del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito éste en la calle del General Castaños, uno, principal, el día veintiuno de mayo próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del respectivo avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero; para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo me-

nos, al diez por ciento del valor de la finca o fincas que trate de obtener, sin cuyo requisito no serán admitidos; si resultaren dos posturas iguales, se observará lo dispuesto en el artículo mil quinientos diez de la ley de Enjuiciamiento civil; y se hace saber que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de marzo de mil novecientos veintiuno.

V.° B.°

El Juez de primera instancia.

R. Porrero

El Secretario,
Roque Novella.
(D.—113 bis.)

CONGRESO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, y en los autos que se dirán, se ha dictado la siguiente

Sentencia:

En la villa y Corte de Madrid, a diez de mayo de mil novecientos diez y ocho; el Sr. D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Capital, habiendo visto los presentes autos civiles ejecutivos promovidos por don Pedro Cebrián Navarro, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Isidro de Blas Ridaura, bajo la dirección del Letrado D. José María Cuartero, contra D. José Luna Díez, constituido en rebeldía sobre reclamación de dos mil novecientas cincuenta pesetas de principal, intereses, gastos y costas.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada haciendo trance y remate de los bienes embargados al deudor D. José Luna Díez y demás que sean de su propiedad, hasta hacer completo pago a don Pedro Cebrián Navarro de las dos mil novecientas cincuenta pesetas de principal, importe de la letra de cambio que le reclama, con más diez y nueve pesetas cincuenta céntimos, por cuenta de resaca, interés legal desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, hasta la solvencia de la deuda, las que expresamente se le imponen.—Así por esta mi sentencia que se publicará y notificará respecto del ejecutado rebelde en la forma que dispone la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Chalud y Sola.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando Audiencia pública en su sala despacho.—Madrid, diez de mayo de mil novecientos

diez y ocho, doy fé.—Ante mí, P. S.—Gabriel Arredondo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación a la parte ejecutada, expido el presente que firmo en Madrid, a quince de abril de mil novecientos veintiuno.

V.° B.°

El Juez de primera instancia.

Firmado.

El Secretario,
Roque Novella.
(A.—289.)

BUENAVISTA

D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en veintinueve de marzo último, en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y Secretaría del refrendatario, a instancia de la Sociedad cooperativa de crédito «Banco Peninsular Hipotecario», contra doña María Ballester Mejía, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de los bienes muebles y géneros que a la última le fueron embargados en su establecimiento de perfumería, sito en la plaza del Angel, número diez, y los cuales han sido tasados en la cantidad de dos mil setecientas nueve pesetas, hallándose depositados en poder de la hermana de la deudora doña Caridad Ballester Mejía, domiciliada en el de la misma.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día treinta del corriente mes, y hora de las diez y media de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo de tasación; que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieren a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.—Dado en Madrid, a doce de abril de mil novecientos veintiuno.—Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, Ledo. Felipe de Sande.

Es copia:

Ledo. Felipe de Sande.
(A.—293)

HOSPICIO

Quiñones García (Aurelio), cuyas demás circunstancias se ignoran, de estado soltero, profesión industrial, mayor de edad, cuyas señas personales no constan, domiciliado últimamente en la calle de Relatores, número 16, principal, procesado por falsedad y estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, para res-

ponder a los cargos que le resultan en la causa.

Madrid, 21 de marzo de 1921.

José Oppell.

El Secretario,

Ledo. Pedro Taracena.
(Núm. 530.) (B.—456.)

Gómez Crispín (Alejandro), natural de Santiago de Cuba, de estado soltero, profesión calderetero, de treinta y seis años, hijo de Matías y de Rosa, sin domicilio en la actualidad, procesado por estafas, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio o será puesto en la Cárcel en concepto de preso comunicado.

Madrid, 21 de marzo de 1921.

José Oppell.

El Secretario,

Ledo. Pedro Taracena.
(Núm. 529.) (B.—455.)

Martínez Escribano (Sinforiano), natural de Belmontejo, de estado soltero, profesión estudiante, de veinticinco años, hijo de Eduardo y de Rosa, domiciliado últimamente en la calle del Carmen, 29, procesado por juegos prohibidos, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez instructor del distrito del Hospicio, con el fin de ser reducido a prisión.

Madrid, 21 de marzo de 1921.

V.° B.°

El Juez,
José Oppell.

El Secretario,

P. D.

Vicente Ruiz.

(Núm. 551) (B.—474)

LATINA

Reglero N. (Josefa), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sirvienta, de diez y siete años, hija de padres desconocidos, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno y viste falda oscura y chambra blanca, procesada por hurto causa núm. 306 919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Licenciado Juan García Inés.

Madrid, 18 de marzo de 1921.

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,

Ledo. Juan García Inés.
(B.—426)

Pascual San José (Alfonso), natural de Madrid, de estado soltero, profesión ninguna, de cuarenta años, hijo de Ramón y Tiburcia, de estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, color moreno y viste traje de pana y alpargatas negras, procesado por hurto causa número 363 920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés.

Madrid, 18 de marzo de 1921.

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,

Ledo. Juan García Inés.
(B.—429)

Olmos Yagüe (Julio), natural de Bernuy de Porreros (Segovia), de estado soltero, profesión empleado, de veintiséis años, hijo de Julián y de Rafaela, domiciliado últimamente en la calle Juan Pantoja, 17, 2.°, procesado por imprudencia causa número 615 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Universidad, Secretaría del Sr. Suárez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez.
(Núm. 559) (B.—482)

PALACIO

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Enrique Sánchez Rodeiro, natural de Madrid, hijo de Tomás y Teresa, de catorce años de edad, soltero, asilado, domiciliado últimamente en la calle del Luzón, núm. 8, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado y recibirle declaración indagatoria, en el sumario que se instruye por lesiones, bajo el núm. 635 del año 1915; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 21 de marzo de 1921.

Miguel Hernández.

El Secretario,

Luis Moliner.

(Núm. 558) (B.—481)

Mediavilla Pozas (Felipe), natural de Madrid, de estado soltero, profesión empedrador, de diez y ocho años, hijo natural de Carmen Mediavilla Pozas, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 42, 4.°, 1, procesado por hurto frustrado, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en expresada causa y llevar a efecto su prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 18 de marzo de 1921.

V.° B.°

El Sr. Juez,
Miguel Hernández.

El Secretario,

P. D.

Clemente Novoa.

(Núm. 557.) (B.—480.)

Fernández (Ramón), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Antonio Grilo, núm. 3, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del señor Pérez Herrero, a fin de recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar.

Madrid, 21 de marzo de 1921.

V.º B.º

El Sr. Juez,
Miguel Hernández.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero.
(Núm. 556.) (B.—479.)

UNIVERSIDAD

D. Eugenio Elices y Gasset, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte.

Por virtud del presente hago saber: Que a dicho Juzgado y Secretaría de D. Esteban Unzueta y Chastellud, ha correspondido, a virtud de repartimiento, un escrito de D. Luis Guinea y Santu, en concepto de Albacea testamentario de doña María C. Revoredo y Machado, promoviendo expediente sobre rendición de cuentas de la testamentaria de esta señora, las cuales acompaña en unión del cuaderno particional formado al efecto por el mismo, y D. Raimundo Gallardo, Albacea testamentario también de dicha finada, por estimar comprendido el caso en lo preceptuado en el artículo novecientos siete del Código civil, en razón a que la causante en el testamento que otorgó en veintiocho de abril de mil novecientos diez y siete, ante el Notario de esta Corte D. Alejandro Arizcun y Moreno, además de hacer los legados que estimó oportunos, instituyó como heredero universal a su alma, a la de sus padres y la de sus tías doña Manuela y doña Isabel Revoredo; en cuya solicitud, después de exponer los antecedentes que estimó necesarios, suplica al Juzgado se sirva, previos los trámites legales, dictar auto aprobando dichas cuentas, habiéndose dictado, en su vista, la providencia siguiente:

Providencia:

Juez interino, Sr. Elices.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, Madrid, cinco de abril de mil novecientos veintiuno.—Por radiado el presente asunto en este Juzgado y Secretaría a virtud de repartimiento, por presentado el escrito que precede con las cuentas de albaceazgo y justificantes que las acompañan, téngase por parte en este expediente al Fiscal municipal de este distrito en atención a la especialidad del caso, ya que por la Ley corresponde a su Ministerio no sólo velar por la observancia de la misma, sino que también la protección y defensa de las personas ignoradas que pudieran tener interés en la rendición de cuentas de que se trata presentadas a la aprobación

judicial en virtud de lo dispuesto en el artículo novecientos siete del Código civil, póngase de manifiesto en Secretaría las cuentas mencionadas, por término de quince días, a las referidas personas, para el ejercicio de su derecho en debida forma y anúnciese esta resolución por medio de edictos, publicados en los periódicos oficiales de esta localidad dos veces consecutivamente con el espacio de ocho días, después de lo cual, comuníquese el expediente a dicho funcionario para que pida o proponga lo que estime procedente.—Lo mandó y firmó S. S. de que doy fe.—José Manuel Puebla.—Ante mí, Esteban Unzueta.

Dado en Madrid a los fines de lo acordado en la resolución inserta, a doce de abril de mil novecientos veintiuno.

Elices.

Ante mí,
Esteban Unzueta.
(A.—290)

CHINCHON

D. Benito Torres y Torres, Juez de instrucción de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de causa seguida por el delito de lesiones contra Alvaro Benavente Cámara, por providencia de esta fecha, se saca a segunda y pública subasta, y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 30 del corriente, y hora de las doce de su mañana, la siguiente finca embargada a dicho procesado: Una casa-habitación en la población de Villaconejos, y su calle de Chinchón, núm. 20, compuesta de dos pisos, y mide 65 metros cuadrados; lindando: por frente, dicha calle; derecha entrando, Jesús Benavente; izquierda, herederos de María Brosell, y fondo, Jesús Benavente, tasada en 1.569 pesetas.

Advertencias:

- 1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta;
- 2.º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos;
- 3.º No se han presentado los títulos de propiedad de la finca que sale a subasta, y según aparece de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, dicha finca no se halla inscrita a favor del procesado, no constando si la misma está o no afectada a carga alguna.

Dado en Chinchón, a 1.º de abril de 1921.

Benito Torres.
El Secretario,
Juan Escanellas.
(Núm. 674) (C.—55)

LERIDA

Beltrán Pérez (Sixto Emilio), natu-

ral de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de veinticuatro años, hijo de Sixto y de Emilia, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por el delito de hurto núm. 209 de 1920, comparecerá, en término de diez días, a responder de sus cargos; previniéndole que, en otro caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Lérida, 22 de marzo de 1921.

El Juez de instrucción,
Marceliano Gil.

(Núm. 560) (B.—483)

COLMENAR VIEJO

D. Acacio Charrín y Martín Veña, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída la noche del 8 al 9 del actual, al vecino de Moralzarzal Esteban González Morato, de un tinado de su propiedad, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de la caballería:

Un mulo de catorce años, alzada un metro cuarenta y dos centímetros, sin marca, pelo castaño oscuro, con señales del aparejo, con el sello de la Compañía Europe Company en la nalga izquierda.

Dado en Colmenar Viejo, a 14 de marzo de 1921.

Acacio Charrín y Martín Veña.
Diego Sánchez.

(Núm. 510) (B.—441)

ALCALA DE HENARES

D. José Jaramillo y Coronado, Juez suplente, Letrado de Alcalá de Henares, ejerce en funciones del de instrucción del partido, por ascenso del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Sol, de unos diez y nueve años, natural de Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de ocho días a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le sometan, en sumario sobre hurto de prendas a Joaquín López, en término de esta ciudad, el 16 de julio último.

Y al propio tiempo encargo a las Autoridades y guardia civil, la prisión del José Sol, remitiéndolo con las debidas seguridades a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares, a 17 de marzo de 1921.

José Jaramillo.
El Secretario,
Roque Romeo.
(Núm. 524) (B.—450)

Juzgados municipales

LATINA

D. Francisco Delgado Iribarren, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se ha seguido expediente de juicio verbal civil, a instancia de don José Ricardo Ocaña, como apoderado de la Sociedad de Seguros «La Mutual Franco Española», contra D. Jesús Rivas Navarro, sobre pago de treinta pesetas con diez céntimos, y en cuyo expediente se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.

En la villa y Corte de Madrid, a diez y seis de noviembre de mil novecientos veintiuno; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por el Sr. Juez D. Pedro Muntañola Pérez, y los Adjuntos D. Antonio Fontes Blanco y D. Manuel Quirós Pérez; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. José Ricardo Ocaña y Jurado, como apoderado de «La Mutual Franco Española», y de la otra, como demandado, D. Jesús Rivas Navarro, mayor de edad, y de esta vecindad, sobre pago de treinta pesetas con diez céntimos, importe de una póliza suscrita por el demandado, intereses y costas.

Fallamos.

Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Jesús Rivas Navarro, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a la Sociedad demandante o a quien la represente en forma, la suma de treinta pesetas con diez céntimos, intereses legales de esta suma desde la presentación de la demanda hasta su completo; condenándole además al pago de todas las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Muntañola.—Manuel Quirós.—Antonio Fontes.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y firmo el presente en Madrid, a diez y ocho de abril de mil novecientos veintiuno.

Francisco Delgado.
El Secretario,
Firmado.
(A.—291)

D. Francisco Delgado Iribarren, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha seguido expediente de juicio verbal civil a instancia de D. José Ricardo Ocaña y Jurado, como apoderado de la Sociedad de Seguros «La Mutual Franco Española», contra D. Guillermo Marabini Serra, sobre pago de ciento setenta y cinco pesetas con diez céntimos, y en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Madrid a once de noviembre de mil novecientos veinte; el Tribunal municipal de este distrito, compuesto por los Sres. D. Pedro Hurtado Pérez, como Juez suplente, y los Adjuntos D. Antonio Fontes Blanco y D. Manuel Quirós Pérez, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes; de la una, como demandante, D. José Ricardo Ocaña y Jurado, como apoderado de la Sociedad de Seguros «La Mutual Franco Española», y de la otra, como demandado, D. Guillermo Marabini Serra, mayor de edad y de la misma vecindad, sobre pago de ciento setenta y cinco pesetas con diez céntimos, importe de siete meses de la anualidad obligatoria de un Boletín de Seguro a la Sociedad demandante y costas.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a D. Guillermo Marabini Serra, al pago de todas las costas causadas y que se causen en este juicio. Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Muntañola.—Antonio Fontes.—Manuel Quirós.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Guillermo Marabini Serra, expido y firmo el presente en Madrid, a diez y ocho de abril de mil novecientos veintiuno.

Francisco Delgado.

El Secretario,

Firmado.

(A.—292)

PINILLA DEL VALLE

D. Julian Béjar Hernandez, Secretario habilitado de este Juzgado municipal de Pinilla del Valle, del que es Juez municipal D. Jenaro González y Rodríguez.

Certifico: Que de los individuos que constan en la lista de electores de este término municipal de Pinilla del Valle, de fecha 1.º de septiembre de 1920, han fallecido hasta la fecha de 28 de febrero de 1921, los individuos siguientes que a continuación se expresan:

Núm. 36 de orden, Feliciano Matanzas Guadalix, de setenta y seis años, Nogales, 15, labrador, falleció en 6 de septiembre de 1920.

Núm. 58 de orden, Luciano Riomoros García, de cincuenta y seis años, Cruz, 3, labrador, falleció en 29 de abril de 1920.

Y para que conste, y surta los debidos efectos, expido la presente en cumplimiento de la circular del BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 24 de febrero último, y la firma y sella el Sr. Juez municipal con el visto bueno, en Pinilla del Valle, a 12 de marzo de 1921.

V.º B.º

El Juez municipal,
Jenaro González.El Secretario habilitado,
Julián Béjar.

Juzgados Militares

MADRID

Tejada Sánchez (Federico de), hijo de Federico y Josefa, natural de Madrid, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, oficio comerciante, de veinticinco años de edad, fué afiliado como recluta del reemplazo de 1917, ingresando en Caja en 1.º de agosto de 1918, procesado por falta de concentración para su destino a cuerpo, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Rey, número 1, D. Antonio Gallego Abril, residente en el cuartel de los Doks; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 3 de marzo de 1921.

El Teniente Juez instructor,
Antonio Gallego.

(Núm. 428) (B.—497)

Administración de Contribuciones
de la provincia de Madrid.

Contribuciones sobre Utilidades

El artículo 18 de la ley Reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria texto refundido aprobado por Real decreto de 19 de octubre de 1920 y el 35 del vigente Reglamento para la Administración y cobranza de 18 de septiembre de 1906, disponen que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos están obligados a remitir a esta Administración, dentro del primer mes de cada año, una copia literal, certificada, de su presupuesto de gastos en la parte referente a haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos.

En su consecuencia, esta Administración, para cumplimiento de tales preceptos y con el fin de verificar la oportuna comprobación, toda vez que muchos Ayuntamientos dejan de consignar, en las certificaciones de sueldos, muchos gastos sujetos a la contribución de Utilidades, requiere a las entidades mencionadas para que en el mes corriente, primero del año económico de 1921 22, remitan copia literal de todo su presupuesto de gastos; con la advertencia de que, de no cumplirlo, les serán exigidas las responsabilidades que determina el art. 71 del Reglamento.

Al propio tiempo se les recuerda también que, según las indicadas disposiciones, las Corporaciones citadas deberán, durante los diez primeros días de cada trimestre, dar noticia, en forma certificada, de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal, por consecuencia de vacantes o cualquier otro motivo. Dichas certificaciones deberán remitirse por duplicado.

Esta Administración espera el más exacto cumplimiento de cuanto se previene, para evitar recordatorios que entorpecen la buena marcha administrativa e imposición de las correcciones reglamentarias.

Madrid, 12 de abril de 1921.

El Administrador,
Angel María de Montes.

(Núm. 702.)

Ayuntamientos

CHAPINERIA

D. Rufino Zamorano Alonso, Alcalde constitución de esta Villa de Chapinería.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 27 de febrero de 1921, ha acordado hacer un amojonamiento de las vías pecuarias de este término municipal con arreglo a las actas de los deslindes y amojonamientos practicados en el año 1907 y con sujeción a lo dispuesto en el art. 97 y siguientes del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino y demás disposiciones vigentes, cuya operación dará principio el día 27 de mayo próximo, por el sitio llamado «La Conejera», continuándola los días sucesivos hasta su terminación, habiendo sido designados peritos por el Ayuntamiento para concurrir a dicho amojonamiento, los vecinos Ignacio Moya y Alejandro Gismero.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en referidos actos y en cumplimiento a lo dispuesto en el citado Reglamento.

Dado en Chapinería a 7 de abril de 1921.

El Alcalde,
Rufino Zamorano.

(Núm. 662.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 800.981, de pesetas nominales 14.500; 800.982, de pesetas nominales 14.500 y 800.983, de pesetas nominales 14.500, todos en deuda perpetua 4 por 100 Interior, expedidos por este Establecimiento en 4 de septiembre de 1916, a favor de D. Ramón Laguna Valtueña e Isabel Laguna Valtueña indistintamente, el 1.º; de D. Ramón y Serafin Laguna Valtueña, indistintamente, el 2.º; y de D. Ramón e Isidro Laguna Valtueña, indistintamente, el 3.º; se anuncia al público por primera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los mismos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de abril de 1921.

P. El Vicesecretario,
Julio Prieto.

(A.—294.)

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte

SUBASTA PÚBLICA

Expediciones de G. V. que llevando más de diez días de su descargue en la estación de Madrid-P. Pío, no han sido retiradas por sus consignatarios, las cuales serán vendidas en la misma transcurridos cuatro días de la fecha de este BOLETIN, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de marzo y 11 de mayo de 1917, así como la de fecha 30 de octubre de 1920.

EXPEDICIÓN	PROCEDENCIA	Bultos	MERCANCIAS	PESO	CONSIGNATARIO
12.428	Valladolid ..	2	Pipas vacías ...	120	Manuel Dávila.
544	Torrelodones	6	Bultos sacos vs.	325	G. Rodríguez.
1.634	Zamora	1	Muestras	0 200	M. Sánchez.
2.681	Salamanca ..	1	Maquinaria ...	4	T. Hermanos.
861	C. Rodrigo ..	1	Pilas	0 850	M. Hermanos.
108	Venta Pollos	1	Caja material ..	6	S. A. Holig.
872	Peñaranda ..	1	Lámparas	1 650	A. E. G. Iberia.
1.458	Las Navas ..	6	Sacos huesos ...	305	H. Vallejo.
1.791	S. Sebastián.	1	Chocolate	1	A. Salvador.
33.128	Idem	1	Productos	3 500	Sr. Chicote.
1.996	Miranda	1	Muestras	1	A. López.
6.891	Pamplona ...	1	Ropa	1	E. D. Arana.
1.692	Ponferrada ..	2	Hoja maíz	12	J. García.
13.738	Oviedo	1	Jamones	17	D. Reformativo.
2.614	Ferrol	1	Encargos	0 500	Antonio París.
399	Tarragona ..	1	Hierbas	1	Adela Bode.
1.413	Idem	1	Encargos	5	M. Salvador.
5.866	Haro	1	Muestras	2	J. López.
34.533	Idem	1	Encargos	1	M. Argüelles.
553	Ortigosa	1	Ropa	2	B. Casado.
7.013	Roa de Duero	1	Flores	0 700	Sociedad Junsgan.
10.747	Salamanca ..	1	Accesorios	4	Sres. V. y C.ª
58.517	Valladolid ..	1	Encargos	1 500	A. González.
107	Montblan ...	1	Bañal ropa	50	J. Gil.
63.727	Vitoria	1	Maquinaria ...	50	Sin.
58.594	Santander ...	1	Productos	13	Esteban.
65.492	Idem	1	Tejidos	12	H. Hering.
7.260	Idem	1	Caja	13	R. G.
1.445	Idem	1	Loza	14	Viuda de A. Duque.
175	La Cabada ..	1	Algodón	1	M. Fernández.
691	Torrelavega .	2	Cajas	78	Ilegible.
1.723	Idem	1	Sombreros	1	R. Alonso.
728	Herrera	1	Alubias	10	F. G. de los Ríos.
2.034	Ortigosa	1	Caja	25	A. González.

Total: treinta y cuatro expediciones.

Madrid, 19 de abril de 1921.—P. El Inspector principal, Firmado.

(D.—115.)